



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 053 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 FEB. 2017

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 017-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos, el Informe Técnico N° 018-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 045-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 08 de junio del 2016 se suscribió el Contrato N° 048-2016-MINAGRI-AGRO RURAL con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para el personal de campaña", por el monto de S/ 408,449.50 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE el área usuaria señala que, del seguimiento del consumo de alimentos adquiridos, se cuenta con un volumen de alimentos pendiente de entrega cuyo valor asciende al monto de S/ 200,444.26 (Doscientos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 26/100 Soles), alimentos que no serán requeridos en su totalidad, y que de la evaluación de los alimentos pendientes de entrega y habiendo priorizado su aporte energético, vitamínico, mineral y proteico total, por lo cual, a fin de garantizar un mayor nivel calórico en las raciones de los alimentos a proporcionarse a los trabajadores, se ha visto por conveniente prescindir de S/ 30,485.65 y se requiere de una cantidad adicional de otros alimentos por S/ 30,483.95;

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 018-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP señala que el monto de la reducción es de S/ 30,485.65 equivalente a 7.4638% del monto del contrato, y el monto de la prestación adicional es de S/ 30,483.95, equivalente al 7.4633% del monto del contrato;



Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 018-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP agrega que el monto de la prestación adicional es menor que la prestación de reducción solicitada, por lo que no requiere una disponibilidad presupuestal adicional, por ser el nuevo monto del contrato menor al monto del contrato original, y que el contrato cuenta con previsión presupuestal para el año 2017, y que no corresponde el aumento proporcional de la garantía otorgada por el contratista quien, por el contrario, puede reducir de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, de esta manera, los documentos presentados se encuentran conforme al artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos, corresponde aprobar la ejecución del adicional y reducción del Contrato N° 048-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para el personal de campaña", por ceñirse a los parámetros previstos en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento;

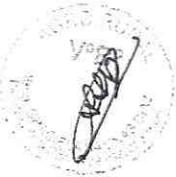
Que, el 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a las prestaciones adicionales, precisa que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que, asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con el sustento técnico correspondiente, resulta procedente la aprobación de la ejecución del adicional y reducción del Contrato N° 048-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para el personal de campaña", por ceñirse a los parámetros previstos en el artículo 34° de la LCE y el artículo 139° de su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución del adicional y reducción del Contrato N° 048-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "**Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para el personal de campaña**", siendo el monto de la reducción de S/ 30,485.65 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 65/100 Soles) equivalente a 7.4638% del monto del contrato, y el monto de la prestación adicional de S/ 30,483.95 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y tres con 95/100 Soles) equivalente al 7.4633% del monto del contrato.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL se ejecuten las acciones administrativas conducentes a la formalización de la ejecución del adicional y reducción materia del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo